

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

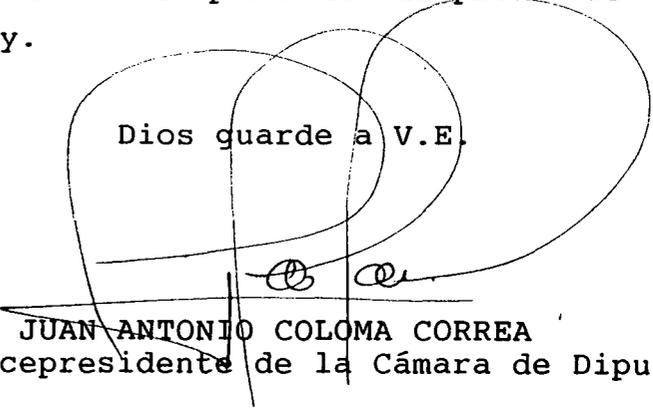
Oficio N° 351

VALPARAISO, 13 de junio de 1991.

En conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 74 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, tengo a honra remitir a esa Excma. Corte Suprema copia del proyecto de ley que dispone la restitución o indemnización por bienes confiscados y adquiridos por el Estado a través de los decretos ley N°s. 12, 77 y 133, de 1973; 1.697, de 1977, y 2.346, de 1978, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, proyecto calificado de "Simple Urgencia".

Me permito hacer presente a esa Excma. Corte Suprema que la Cámara de Diputados dispone de treinta días para el despacho de dicha iniciativa de ley.

Dios guarde a V.E.


JUAN ANTONIO COLOMA CORREA
Segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados


CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario Acc. de la Cámara de Diputados

A S. E. EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA